



Tipo de proceso	:	Verbal–Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920210013800

En atención a las solicitudes realizadas por la parte demandante el despacho:

DISPONE

1. Negar la solicitud referida a compartir el expediente sin fecha límite de caducidad, toda vez que, el servicio *OneDrive* de *Microsoft* prestado a la Rama Judicial no cuenta con la capacidad para compartir los expedientes y mantenerlos abiertos, sin límite de tiempo para su consulta, pues, tal actuación implica fallas en la conectividad del juzgado y de los usuarios, sin que, en la actualidad se cuente con una plataforma idónea para realizar la gestión que persigue el profesional del derecho en su escrito de intervención.

No obstante, se le pone de presente que, una vez el plenario fuere compartido a través del link correspondiente, puede ser descargado por el extremo interesado para su posterior consulta; manteniendo el deber de revisión del micro sitio del despacho, en lo que a estados y traslados concierne, en procura de tener conocimiento de las decisiones emitidas por este estrado judicial.

En lo que a anexos y documental se refiere, provenientes de terceras personas y de la demandada, y a la cual no hubiere tenido acceso la demandante, dentro del estado respectivo se ha creado el aparte denominado “*documento que pone en conocimiento*” a efectos de incorporar dichos soportes para su revisión y descargue por parte de los extremos en contienda.

2. Por secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio de Bucaramanga y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que informen al despacho el trámite dado a los oficios 129 y 131 respectivamente del 07 de marzo de 2022.

A las respectivas comunicaciones anéxense copia las misivas mentadas en precedencia, con las constancias de envío a tales entidades.

3. Se requiere al extremo demandante para que acredite la gestión realizada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga,

en especial, las erogaciones que allí se realizan para realizar las anotaciones correspondientes en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

4. Por secretaría compártase el expediente a la demandante por el término de cinco días.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 04/082022 se notifica la
presente providencia por anotación en ESTADO
No. 128

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria